



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA**

Ambalema, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020 - 00038
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante: Nubia Barrero Varón
Ejecutado: Oscar Fernando Rondón Aranzalez

Procede el Despacho a dar aplicación al Art. 440 del C.G.P. dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos de Mínima Cuantía, que adelanta NUBIA BARRERO VARÓN en representación de su hijo discapacitado OSCAR ELIAS RONDON BARRERO, contra el señor OSCAR FERNANDO RONDÓN ARANZALEZ.

CONSIDERACIONES

El inciso segundo del artículo 440 del C. G. P. señala: "si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez ordenara, por medio de auto que no admite recurso,... o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

Agotado el trámite que establecen los Arts. 291 al 292 del C. G. P. se determina que el ejecutado dentro del término concedido para pagar y excepcionar, a lo que el ejecutado contesto la demanda sin proponer excepciones, tal y como se observa a folios 16 al 84 del cartulario, dando aplicación al art. 301 del C.G.P.

De conformidad con la norma transcrita, considera el Despacho que se debe ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación de crédito y condenar en costas a la ejecutada.

Por lo expuesto el Juzgado,

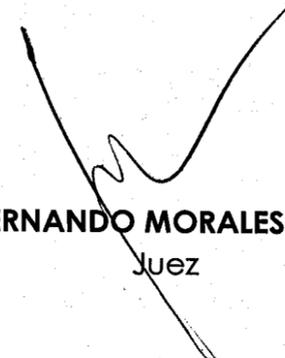
RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos de Mínima Cuantía que adelanta NUBIA BARRERO VARÓN en representación de su hijo discapacitado OSCAR ELIAS RONDON BARRERO, contra el señor OSCAR FERNANDO RONDÓN ARANZALEZ, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito correspondiente.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez